

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 15 DE MARZO DE 1974

NÚM. 63

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE LEON

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Comisión la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por el contratista que también se indica, se hace público que se incoa el oportuno expediente para devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de tales obras, advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón de contrato garantizado, que durante el plazo de un mes se admitirán las reclamaciones que se presenten mediante providencia de embargo dictada por Autoridad competente:

O B R A

Contratista-adjudicatario

«Abastecimiento de agua y alcantarillado de Quintana de Fuseros» D. Eloy Fernández García.

León, 11 de marzo de 1974.

El Gobernador Civil-Presidente.

Luis Ameijide Aguiar

Núm. 684.—264,00 ptas.

1656

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de León

La Orden del Ministerio de Comercio de 27 de febrero de 1974, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 60, de fecha 11 de los corrientes, señala los precios máximos de venta al público de los aceites de oliva, que serán los siguientes:

Oliva virgen hasta medio grado: 68,50 pesetas litro.

Oliva virgen de más de medio grado hasta uno: 68,00 pesetas litro.

Aceite de oliva virgen fino: 67,50 pesetas litro.

Puro de oliva hasta un grado: 68,50 pesetas litro.

Oliva refinado hasta cero coma dos grados: 68,50 pesetas litro.

Aceite de oliva virgen a granel de hasta un grado: 62,00 pesetas litro.

Aceite de oliva virgen a granel de más de un grado hasta un y medio grado: 61,50 pesetas litro.

Los establecimientos que se hallen

legalmente facultados para la venta al público de aceites, podrán solicitar de esta Delegación, hasta el día 15 de abril, la venta de aceite de oliva a granel, que les será concedida mediante la formalización de un Convenio y previo depósito de un aval bancario por cien mil pesetas.

Los márgenes máximos que los detallistas pueden aplicar sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento, es el de tres pesetas litro para los aceites envasados, excepto el de soja que tendrá dos pesetas por litro, y para los de oliva virgen a granel una peseta con cincuenta céntimos por litro.

En las ventas al público de aceite de oliva en envases de hojalata, los precios máximos podrán incrementarse en dos pesetas por litro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de marzo de 1974.

El Gobernador Civil-Delegado,

Luis Ameijide Aguiar

1655

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de carretera acceso al Circo de Cebolledo y terminación de los accesos, por el contratista TRADECO, S. L., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 7 de marzo de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
1602 Núm. 679.—143,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Energía de León

Expediente núm. T-807.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición del Ministerio de Obras Públicas, con domicilio en Madrid, solicitando autorización para el establecimiento de líneas eléctricas y centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de

24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al Ministerio de Obras Públicas, la instalación de líneas eléctricas y centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 33 kV., de 366 metros de longitud, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A. y con término en una subestación de transformación de tipo intemperie, de 630 kVA., tensiones 33 kV/10 kV. y que se instalará en las proximidades del túnel de Manzanal, en la CN-VI-Madrid-Coruña, en término de Torre del Bierzo.

Una línea trifásica con conductor aislado, tensión 10 kV., longitud 1.060 metros, con origen en la subestación intemperie y que alimentará los tres centros de transformación que se instalarán en el túnel anteriormente señalado, siendo las características de los mismos las siguientes: Centro transformación núm. 1, tipo cabina, de 160 kVA., tensiones 10kV/380-220 V., centro de transformación núm. 2, tipo cabina, de 160 kVA., tensiones 10 kV/380-220 V. y centro de transformación núm. 3, de tipo cabina, con dos transformadores de 160 kVA. tensiones 10 kV/380-220 V. cada uno de ellos.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 1 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

1591

**

Expte. T-793.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la empresa CITREA (Constructora Internacional y Trabajos Bituminosos, S. A., Empresarios Agrupados), la instalación de una línea a 13,2 kV. y una subestación de transformación en Villalobar (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de CITREA (Constructora Internacional, S. A., y Trabajos Bituminosos, S. A., Empresarios Agrupados), con domicilio en Madrid, C/. Cristóbal Martínez Bordiú, n.º 19, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 45 kV., de 1.000 metros de longitud, con entronque en la de Iberduero, S. A., "Benavente León" y con

término en una subestación de transformación, de tipo intemperie, de 500 kVA., tensiones 45 kV/13,2 kV. y otra de 400 kVA., tensiones 13,2 kV/220 V., que se instalará en las plantas de machaqueo y aglomerados sitas en las proximidades del río Esla, en el término de Villalobar, cruzándose con la línea la CN-Gijón a Sevilla por el Km. 34/700 y líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 8 de febrero de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

1116 Núm. 659.—341,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de las obras de urbanización de un tramo de las calles Collado Cerrado, Teleno y Castro Sopeña, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 1.364.000,46 ptas.
Plazo de ejecución: 60 días laborales.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 27.500,00 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados

a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 8 de marzo de 1974.—El Secretario, (ilegible).

1599 Núm. 674.—275,00 ptas.

**

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para contratar las obras de urbanización de la calle Daoíz y Velarde, tramo comprendido entre las de San Juan y Pendón de Baeza, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 3.815.003,91 ptas.

Plazo de ejecución: 60 días laborales.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 76.300,00 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 8 de marzo de 1974.—El Secretario (ilegible).

1600 Núm. 675.—275,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, registrados al número 6/74, se dictó resolución conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Santos González González, mayor de edad, casado, Delegado de Seguros y vecino de León, calle San Claudio, núm. 8, representado por el Procurador D. Francisco Alberto Fernández Suárez, y dirigido por el Letrado D. Juan González Palacios, contra D. Manuel Domínguez Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Villagarcía de la Vega, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de diez mil novecientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Manuel Domínguez Fernández, vecino de Villagarcía de la Vega, y con su producto pago total al ejecutante D. Santos González González, de las diez mil novecientas cincuenta pesetas reclamadas, intereses de esta suma al cuatro por ciento anual desde el protesto de la letra, y a las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en León, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1607

Núm. 678.—341,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de mayor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 55 de

1973, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a dos de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El Sr. don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Paulino Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astorga, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado D. Daniel Andrés Fuertes, contra D. Justiniano Fernández Lozano, casado, D. José Antonio González Gómez, casado, D. Andrés Morcuende Palacios, casado, D. Angel Suárez Blanco, soltero, D. Carlos Suárez Blanco, soltero, D. Ambrosio Martínez Campazas, casado, D. Eduardo Pérez Lamas, casado, D. Vicente Alonso Hidalgo, casado, D. Antonio Caride González, casado, D. Miguel Román Ordóñez, casado, D. Antonio Ríos Varela, casado, D. Antonio Ramas Casas, soltero, D. Gilberto Galego Pacín, casado, D. Felipe Gago Cabezas, casado, don Jesús Rey López, casado, D. Rogelio Trinidad Fernández, casado, D. José Lozano García, casado, D. Miguel García García, casado, D. Arnaldo Augusto Labradas, casado, D. José López Navia, casado, D. Evangelino Martínez García, casado, D. Andrés Fernández Blanco, soltero, D. Eliseo Alonso Salas, soltero, D. Bernabé Gutiérrez López, casado, D. Manuel Ríos Vidal, soltero, D. Manuel Santiago Bogra, soltero, D. Federico Cubero Viejo, casado, D. Emilio Crespo Raimúndez, casado, D. Noé Álvarez Rubio, casado, D. José Pérez Suárez, casado, don Santiago Maniega Cano, casado, don Rafael Morales Alvarez, casado, don Cayo Asensio Martínez, casado, D. Alberto Fernández Blanco, casado, don Evangelino Martínez García, soltero, D. Noé García Martínez, soltero, don Alvaro Fernández Ferrero, soltero, don Miguel Fernández Ferrero, soltero, don Antonio Oliveira Ferreira, soltero, don Facundo Pascual García Rojo, casado, D. Luis Rubio Rodríguez, casado, don Benedicto García Prieto, casado, don Eulogio Gayoso Bande, casado, don Leandro Pérez Madrid, casado, D. Horacio Fernández Blanco, casado, don José Ferreiro Fondo, casado, D. Fernando Rodríguez Morillo, casado, don Antonio Ríos Vidal, casado, D. Gumerindo Méndez Lorenzo, soltero, don Manuel Fuentes Guzmán, casado, todos mayores de edad, mineros y vecinos de Tremor de Arriba, D. Jesús Salvante Fagin, D. Antonio Suárez Lorca, mayores de edad, casados, mineros y vecinos que fueron de Tremor de Arriba, actualmente en ignorado paradero, D. Sergio Calzada García, casado, D. Marcelino García Cabezas,

casado, D. José Mata Pérez, soltero, mayores de edad, mineros y vecinos de Pobladura de las Regueras, D. Manuel Digón Villar, mayor de edad, casado, minero y vecino de Bembibre, y la entidad Mina Anunciada, S. L., con domicilio en Astorga, todos ellos declarados en rebeldía, sobre tercería de dominio, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Rodríguez González, en nombre y representación de D. Paulino Martínez Rodríguez, contra D. Justiniano Fernández Lozano, D. José Antonio González Gómez, D. Andrés Morcuende Palacios, D. Angel Suárez Blanco, D. Carlos Suárez Blanco, D. Jesús Salvante Fagin, D. Ambrosio Martínez Campazas, D. Eduardo Pérez Lamas, don Vicente Alonso Hidalgo, D. Antonio Caride González, D. Miguel Román Ordóñez, D. Antonio Ríos Varela, don Antonio Ramas Casas, D. Gilberto Galego Pacín, D. Felipe Gago Cabezas, D. Jesús Rey López, D. Rogelio Trinidad Fernández, D. José Lozano García, D. Miguel García García, don Arnaldo Augusto Labradas, D. Antonio Suárez Lorca, D. José López Navia, D. Evangelino Martínez García, don Andrés Fernández Blanco, D. Eliseo Alonso Salas, D. Bernabé Gutiérrez López, D. Manuel Ríos Vidal, D. Manuel Santiago Bogra, D. Federico Cubero Viejo, D. Emilio Crespo Raimúndez, D. Noé Álvarez Rubio, D. José Pérez Suárez, D. Santiago Maniega Cano, D. Rafael Morales Alvarez, don Cayo Asensio Martínez, D. Alberto Fernández Blanco, D. Evangelino Martínez García, D. Noé García Martínez, D. Alvaro Fernández Ferrero, D. Miguel Fernández Ferrero, D. Antonio Oliveira Ferreira, D. Facundo Pascual García Rojo, D. Luis Rubio Rodríguez, D. Benedicto García Prieto, D. Eulogio Gayoso Bande, D. Leandro Pérez Madrid, D. Horacio Fernández Blanco, D. José Ferreiro Fondo, D. Fernando Rodríguez Morillo, D. Antonio Ríos Vidal, D. Gumerindo Méndez Lorenzo, D. Manuel Fuentes Guzmán, don Sergio Calzada García, D. Marcelino García Cabezas, D. José Mata Pérez, D. Manuel Digón Villar y Mina Anunciada, S. L., todos ellos declarados en rebeldía, debo declarar y declaro que la totalidad de los bienes muebles a que se contrae esta tercería de dominio, y que se describen bajo los números cinco al sesenta y cuatro, ambos inclusive, y bajo los números setenta y cuatro al setenta y seis, también inclusive, en el primer resultado de esta resolución, son de la propiedad exclusiva del actor, y en consecuencia procede se deje sin efecto y se alce el embargo trabado sobre los mismos, decretado por la Magistratura de Trabajo número uno de León en los autos números 373 al 428/73, y ejecución contenciosa número 44/73, a instancia de D. Justiniano Fernández Lozano y otros contra Mina Anunciada, S. L.,

sobre reclamación de salarios, así como en los demás procedimientos de esta índole promovidos por aquéllos contra la referida demandada Mina Anunciada, S. L., en reclamación de salarios, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número uno de León, condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mandó y firmo. — Alberto Rodríguez Martínez. — Firmado y rubricado».

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes expresados, expido y firmo el presente en Ponferrada, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Alberto Rodríguez Martínez. — El Secretario, (ilegible).

1608 Núm. 677.—1.034,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 556/73, recayó la siguiente

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Registro D. C. 11	20
Tramitación del juicio y Diligencias preliminares art. 28.	115
Despachos expedidos y cumplimentados	225
Ejecución art. 29-1.º	30
Pólizas Mutualidad Judicial.	120
Reintegros juicio y posteriores calculados	99
Indemnización a Regino Siero Suárez	1.800
Total s. e. u. o.	2.409

Importa la precedente tasación de costas dos mil cuatrocientas nueve pesetas.

Corresponde abonar dicho total a la condenada Victoria García González.

Y para que conste y dar vista a la mencionada condenada, por tres días, y cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en León, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por si en dicho plazo le interesare impugnar alguna o algunas de las partidas figuradas en dicha tasación. Francisco Miguel García Zurdo.

1622 Núm. 680.—220,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 675/73, sobre lesiones de Olga Alvarez Martin, en accidente de circulación, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Luis García Carballo, Juez Municipal sustituto, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 675 de 1973, en el que son partes: El Ministerio Fiscal, en representación de [la acción pública, de una parte, Manuel Alvarez Garcia, mayor de edad, de Robledo de Sobrecastro, representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, y Miguel Gómez Fernández, mayor de edad, actualmente en el extranjero, y de otra, Isaac Alvarez Méndez, de 20 años, soltero, del mismo Robledo, también en el extranjero, y Manuel Blanco Carrera, mayor de edad, labrador, domiciliado en Ponferrada, c/ 206, núm. 15, cuarto; sobre imprudencia, y . . .

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Gómez Fernández, como autor de la imprudencia expresada, a la multa de mil pesetas, en papel de pagos, reprensión privada y suspensión del permiso de conducir por un mes; indemnización al padre de Olga Alvarez, en cincuenta mil pesetas, por daños corporales; al Hospital de Ponferrada en 5.272 pesetas, y al Dr. Bacariza en 5.375 pesetas, por gastos sanitarios; y pago a Manuel Blanco Carrera en 79.842 pesetas, por daños materiales y costas; siendo responsable subsidiario Isaac Alvarez. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis G. Carballo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Alvarez Garcia, padre de la perjudicada, a Miguel Gómez Fernández, y a Isaac Alvarez Méndez, acusado y responsable civil, respectivamente, sin domicilio conocido, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Lucas Alvarez Marqués. 1623

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Cédula de notificación y emplazamiento

Por medio de la presente se notifica a la esposa de D. Víctor Sieira Stone, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias personales se desconocen, que en este Juzgado Comarcal se tramita proceso de cognición núm. 110/69 promovido por D. Pablo Turrado Turrado, vecino de La Bañeza, represen-

tado por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, contra el expresado D. Víctor Sieira Stone, mayor de edad, vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 37.007 pesetas, en el que en trámite de ejecución de sentencia y para responder del principal y costas, con fecha seis de julio de 1970 fue embargado como propiedad de dicho ejecutado el inmueble siguiente:

Una finca denominada «El Saltiño», en el municipio de Boiro, partido judicial de Noya (La Coruña), compuesta de una casa de planta alta, de unos ciento sesenta y tres metros cuadrados, unida a una huerta de 12,60 áreas, unida a otro local de unos 64 metros cuadrados, formando todo una sola finca, inscrita a favor del demandado al folio 8 del tomo 454.

Al mismo tiempo se emplaza a la mencionada esposa del demandado para que en término de seis días pueda comparecer en dicho procedimiento contados a partir de la fecha de publicación de esta cédula y haga en el mismo las alegaciones que crea convenientes a su derecho, a cuyo efecto se le previene que en la Secretaría de este Juzgado se halla el procedimiento reseñado, que se le pondrá de manifiesto en su caso, para que en término de otros seis días pueda alegar cuanto estime conveniente, en relación con el embargo practicado.

En La Bañeza a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

1581 Núm. 671.—286,00 ptas.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas número 64/74, sobre daños en el vehículo LE-36.884, de Manuel Moldes Lorenzo, por imprudencia de circulación en el poblado de Minero Siderúrgica de Ponferrada el día 6 de julio de 1973, causados por el furgón Auto-Unión M-917.142, conducido por José Mario Garrido Merino, natural de Valdemorilla, que estuvo domiciliado en esta ciudad, se cita al mismo hoy en ignorado paradero para que el día ocho de abril, a las once y media horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 7 de marzo de 1974.—El Secretario (ilegible). 1562